

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PLUSPETROL S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1  
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS,  
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A  
TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A  
LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36  
MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2  
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS,  
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A  
TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A  
LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 60  
MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**OFERTA PÚBLICA POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$100.000.000  
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO  
AUTORIZADO DENTRO DEL PROGRAMA**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO  
CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 1.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS  
MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor que Pluspetrol S.A. (indistintamente, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción: (a) las obligaciones negociables clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”) y (b) las obligaciones negociables clase 2 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar con vencimiento a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 2”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado dentro del Programa (conforme se define más adelante), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 17 de enero de 2025 (el “Suplemento”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 10 de enero de 2025 (el “Prospecto”, y junto con el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”) y el “MAE”, respectivamente) y en la página web de la Emisora ([www.pluspetrol.net](http://www.pluspetrol.net)) (la “Página Web de la Emisora”) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

### **Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:**

1. **Emisora:** Pluspetrol S.A., CUIT: 30-67822401-0, Teléfono: (+54 11 4340 2222), Lima 339, C1073AAG, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Correo: [investor@pluspetrol.net](mailto:investor@pluspetrol.net).
2. **Organizadores y Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., (Atención: Juan Ignacio Roldan / Jasmin Di Trani, Teléfono: 6329-3084, e-mail [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar) / [Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar](mailto:Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar)), y (ii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de

Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damián Gaido, e-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar); teléfono: 4341-1140).

3. **Agentes Colocadores:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: [jbarros moss@balanz.com](mailto:jbarros moss@balanz.com), Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com)); (ii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Marcos de Apellaniz/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: [fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com) / [gd@gruposbs.com](mailto:gd@gruposbs.com) / [mda@gruposbs.com](mailto:mda@gruposbs.com) / [gz@gruposbs.com](mailto:gz@gruposbs.com) / [cm@gruposbs.com](mailto:cm@gruposbs.com)); (iii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti; e-mails: [tsalmain@bancopatagonia.com.ar](mailto:tsalmain@bancopatagonia.com.ar); [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [ppereyra@bancopatagonia.com.ar](mailto:ppereyra@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar)); (iv) **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707. Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina (Atención Agustín Vilaseca, Tel. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: [agustin.vilaseca@latinsecurities.ar](mailto:agustin.vilaseca@latinsecurities.ar)); (v) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, mediante correo electrónico dirigido a [operaciones@bindinversiones.com.ar](mailto:operaciones@bindinversiones.com.ar)); (vi) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)); (vii) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)); (viii) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar); [Roberto.guevara@supervielle.com.ar](mailto:Roberto.guevara@supervielle.com.ar)); (ix) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [gustavo.borchardt@icbc.com.ar](mailto:gustavo.borchardt@icbc.com.ar)); (x) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: [m donzelli@invertironline.com](mailto:m donzelli@invertironline.com)); (xi) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar) y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar) y/o [BancaInstitucional@comafi.com.ar](mailto:BancaInstitucional@comafi.com.ar)); (xii) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com)); y (xiii) **Banco de Valores S.A.** con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mails: [iinventarza@valo.ar](mailto:iinventarza@valo.ar); [jmontoya@valo.ar](mailto:jmontoya@valo.ar)).
4. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
5. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
6. **Monto Máximo de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) ampliable por hasta el Monto Máximo Autorizado dentro del Programa. El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será determinado sobre la base del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y será informado mediante un aviso complementario al Suplemento (el “*Aviso de Resultados*”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos.

LA SOCIEDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA SOCIEDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA

EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA SOCIEDAD, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA SOCIEDAD NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA APLICABLE CORRESPONDIENTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

7. **Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). Para mayor información, véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables— Moneda de Denominación y Pago*” del Suplemento.
8. **Moneda y Forma de Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses, en efectivo, en Argentina, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses.

**TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

9. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
10. **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
11. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
12. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
13. **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Para mayor información, véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables—Pagos*” del Suplemento.
14. **Base para el cómputo de intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
15. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará el 20 de enero de 2025 y finalizará el 22 de enero de 2025 (el “Período de Difusión”).
16. **Período de Licitación Pública:** El período de licitación pública tendrá lugar el 23 de enero de 2025 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Licitación Pública”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por ellos. Véase “*Plan de Distribución-Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
17. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de enero de 2025.
18. **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, respectivamente. Adicionalmente, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o cualquier otra entidad reconocida por la CNV. Sin

perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

19. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia publicando un aviso complementario en los Sistemas Informativos, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
20. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). La Licitación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución-Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
21. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado, que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y la Tasa Solicitada Clase 1 y/o la Tasa Solicitada Clase 2 (las “Tasas Solicitadas”), según sea el caso. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y Tasas Solicitadas, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
22. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución—Suscripción y Liquidación*” del Suplemento.
23. **Prorrateo:** En caso de prorrateo, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorrateo*” del Suplemento.

24. **Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación, y los tenedores de las obligaciones negociables adicionales tendrán el derecho a votar en las asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación a todos los fines, incluyendo sin limitación en materia de renunciaciones y modificaciones, ya que formarán parte de la misma clase.
25. **Compromisos:** La Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
26. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
27. **Rescate por Razones Impositivas:** Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — a) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.
28. **Destino de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará aplicada a los destinos de fondos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
29. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
30. **Forma, Denominaciones y Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de certificados globales permanentes, que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
31. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y las Normas de la CNV.
32. **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial correspondiente.

### **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 1:**

1. **Clase:** 1.

2. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase 1”) y será informada en el Aviso de Resultados.
3. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento Clase 1 (la “Fecha de Amortización Clase 1”).
4. **Tasa de Interés** Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales a ser licitada mediante el mecanismo de licitación denominado “subasta pública” a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento (la “Tasa Aplicable Clase 1”). La Tasa Aplicable Clase 1 se informará en el Aviso de Resultados.
5. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 se pagarán en forma semestral por período vencido, a excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 que será a los nueve meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 que será a los tres meses contados a partir de la Fecha de Pago de Intereses Clase 1 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 1, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 1”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase 1 será el mismo día de la Fecha de Amortización Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos.
6. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 1 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses Clase 1”). El primer Período de Devengamiento de Intereses Clase 1 será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses Clase 1 será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 1 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 1, y la Fecha de Vencimiento Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
7. **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 1 — Rescate anticipado a opción de la Emisora*” del Suplemento.
8. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 1 han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva estable”, otorgada el 17 de enero de 2025 por FIX. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase 1 por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en el sitio web de FIX (<https://fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4393>).

#### **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2:**

1. **Clase:** 2.
2. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase 2”) y será informada en el Aviso de Resultados.
3. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento Clase 2 (la “Fecha de Amortización Clase 2”).
4. **Tasa de Interés** Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales a ser licitada mediante el mecanismo de licitación denominado “subasta pública” a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento (la “Tasa Aplicable Clase 2”). La Tasa Aplicable Clase 2 se informará en el Aviso de Resultados.
5. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 se pagarán en forma semestral

por período vencido, a excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 2 que será a los nueve meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 que será a los tres meses contados a partir de la Fecha de Pago de Intereses Clase 2 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 2 y la Fecha de Vencimiento Clase 2, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 2”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase 2 será el mismo día de la Fecha de Amortización Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos.

6. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 2 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses Clase 2”). El primer Período de Devengamiento de Intereses Clase 2 será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses Clase 2 será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 2 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 2, y la Fecha de Vencimiento Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
7. **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** Véase “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables — c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2 — Rescate anticipado a opción de la Emisora*” del Suplemento.
8. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 2 han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva estable”, otorgada el 17 de enero de 2025 por FIX. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase 2 por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en el sitio web de FIX (<https://fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4393>).

**La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-23017-APN-DIR#CNV de fecha 23 de diciembre de 2024 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes.**

**Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en los Documentos de la Oferta y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de los Documentos de la Oferta como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Organizadores ni de los Agentes Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.**

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

**ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES**



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22

**AGENTES COLOCADORES**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 31



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 59



**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula CNV N° 273



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 53



**Industrial Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación. Matrícula  
CNV N° 153



**SUPERVIELLE**

**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 57



**Industrial and Commercial Bank of China  
(Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 74 de la CNV.



**Banco Comafi S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 54



**Banco de Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación. Matrícula  
CNV N° 60

**PUENTE**

desde 1915

Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula  
CNV N° 28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 17 de enero de 2025

**Nancy Beatriz Repetto**  
Subdelegada  
Pluspetrol S.A.